UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN
RECTORADO
MESA DE ENTRADA
Expediente Nº: MG. 010 Hora: 11:40
Fecha: 06 / 01 / 2016
Aclaración de Firma: Alexis R.
Firma

DICTAMEN AJUNC Nº 01 /2.016

A : **Dr. Clarito Rojas Marín,** Rector de la U.N.C.

DE : Asesoría Jurídica

ASUNTO : Requerimiento de dictamen de parte de la Unidad de Contrataciones de la UNC, con relación al pedido de prórroga de sesenta (60) días que solicita la Empresa contratista EMTEC – Empresa Técnica – en su carácter de adjudicataria de la Obra: "***Construcción de Aulas para la FCEA, lado Oeste del edificio principal – Primera Etapa*** – Contrato de Licitación Nº 09/2015

Nivel de socialización de la información: Destinatario, con copia a la Unidad Operativa de Contrataciones de la UNC.

Fecha : 06 de enero de 2016

Se requiere el Dictamen de esta Asesoría con relación al pedido de prórroga de sesenta (60) días que solicita la Empresa contratista EMTEC – Empresa Técnica – en su carácter de adjudicataria de la Obra: "***Construcción de Aulas para la FCEA, lado Oeste del edificio principal – Primera Etapa*** – Contrato de Licitación Nº 09/2015 -, con relación al plazo de vigencia del Contrato, así como del plazo para la ejecución de la obra ya individualizada precedentemente; y sobre el particular, se expone el siguiente parecer:

La Empresa requiriente sustenta su pretensión en los siguientes elementos debidamente instrumentalizados que ha acompañado a su petición: 1) Registro de Precipitación Diaria (mm) emitido por la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC), del cual depende la Dirección de Meteorología e Hidrología del país; 2) Cronología en la ejecución de los trabajos como consecuencia de la inclemencia del tiempo; y 3) Curva de avance del registro de Precipitación Diaria por mes.

Del plexo de los documentos señalados precedentemente, ya surge sin lugar a hesitación alguna que los días eficazmente aptos para la ejecución de la obra han sido realmente escasos, ya que las lluvias han incidido con absoluta relevancia y pertinencia en el normal desarrollo del cronograma trazado originalmente entre las partes, debiendo acotarse que este hecho podría ser considerada como una causal eximente de responsabilidad para la empresa afectada, conforme así lo establece el Contrato celebrado entre las partes en este caso en particular.

Por los breves fundamentos expuestos, y atento además al parecer favorable de la Arq. Mirtha Poisson en su carácter de Fiscal de la citada obra, esta Asesoría Jurídica no opone reparo alguno para la concesión del pedido formulado, debiendo en todo caso respetarse cuanto sigue: 1) Cuidar el margen máximo de ampliación de plazos que señala la Ley de Contrataciones Públicas; o en su defecto, y atento a las causales esgrimidas, deberá requerirse una autorización especial de la institución estatal que tutela la realización de las

A UOC.

Andrés Villalba Cardozo
Abogado
Matrícula Nº 8767

Abog. Pedro Molinas
Asesoría Jurídica
Universidad Nacional de Concepción

Universidad Nacional de Concepción Rectorado Asesoría Jurídica Concepción - Paraguay

obras públicas; 2) La ampliación del plazo de duración de la póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, así como de la póliza de Garantía del Monto del Anticipo, por el lapso de tiempo que se considere oportuno y prudente.. Salvo desde luego el mejor parecer del señor Rector.

ES NUESTRO DICTAMEN.

Universidad Nacional de Concepción
Rectorado
Asesoría Jurídica
Concepción - Paraguay

Andrés Villalba Cardozo
Abogado
Matrícula Nº 8767

Abog. Pedro Molinas
Asesoría Jurídica
Universidad Nacional de Concepción